

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 392 -2018/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana, 10 JUL. 2018

VISTOS: el Informe N° 034-2018/GRP-4010000-401400-401420-JGA de fecha 25 de Junio del 2018 del Ing. José Gonzales Atoche; el Informe N° 306-2018/GRP-401000-4014000-401420 de fecha 02 de Julio del 2018 del Sub Director de la División de Obras;

CONSIDERANDO:

Con fecha 27 de Diciembre del 2018, se suscribió el **CONTRATO N° 030-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, para la contratación del servicio "**DESQUINCHE DE TALUD INESTABLE EN CERRO NARIZ DEL DIABLO DE MARCAVELICA-SULLANA**", entre la GERENCIA SUB REGIONA LUCIANO CASTILLO COLONNA y la empresa ANDREA COMERCIAL S.A., con un monto contractual ascendente a S/. 73,179.99 (SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 99/100 SOLES), incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de nueve (09) días calendario;

Que, mediante Informe N° 034-2018/GRP-4010000-401400-401420-JGA de fecha 25 de Junio del 2018, el Ing. José Gonzales Atoche solicita al Sub Director de la División de Obras, la conformación del comité de recepción del servicio de emergencia vial "**DESQUINCHE DE TALUD INESTABLE EN CERRO NARIZ DEL DIABLO DE MARCAVELICA-SULLANA**", ejecutado por la empresa contratista Andrea Comercial S.A.;

Que, mediante Informe N° 306-2018/GRP-401000-4014000-401420 de fecha 02 de Julio del 2018, el Sub Director de la División de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, que en amparo al tercer párrafo del numeral 27.1 de la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400 se derive el expediente al Equipo de Abastecimiento para que genera la conformación del comité de recepción del servicio "**DESQUINCHE DE TALUD INESTABLE EN CERRO NARIZ DEL DIABLO DE MARCAVELICA-SULLANA**";

Que, mediante Memorando N° 208-2018/GRP-401000-401400 de fecha 03 de Julio del 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, tramitar el expediente ante el Equipo de Abastecimiento, para que genere el comité de recepción del Servicio "**DESQUINCHE DE TALUD INESTABLE EN CERRO NARIZ DEL DIABLO DE MARCAVELICA-SULLANA**";

Que, mediante Informe N° 098-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 05 de Julio del 2018, el Responsable del Equipo de Abastecimiento remite a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, la propuesta de los servidores que conformarán el comité de recepción del Servicio "**DESQUINCHE DE TALUD INESTABLE EN CERRO NARIZ DEL DIABLO DE MARCAVELICA-SULLANA**";

Que, mediante proveído de fecha 05 de Julio del 2018 recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del informe y del acto resolutivo correspondiente;

Que, respecto a la designación del Comité de Recepción del servicio "**DESQUINCHE DE TALUD INESTABLE EN CERRO NARIZ DEL DIABLO DE MARCAVELICA-SULLANA**", el numeral 27.1 de la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400 denominada "**LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE RECEPCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS POR CONTRATA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL PIURA**" aprobada mediante Resolución Ejecutiva

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 392 -2018/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 10 III 2018

Regional N° 824-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, establece lo siguiente: "El Comité de Recepción de Bienes y Servicios.- Se forma cuando la envergadura especialización o naturaleza en la adquisición de Bienes o Servicios, así lo requiera. Al menos cinco (05) días antes de la terminación del Servicios, mediante anotación en el cuaderno de servicio, el Contratista solicitará a la Entidad la designación de una comisión de recepción y conformidad del servicio, solicitud que será refrendada por el Inspector o Supervisor, según sea el caso, emitiéndose el informe correspondiente a la Dirección de Obras u Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, señalando en el cuaderno de servicio (de ser el caso) la fecha del término real del servicio u obra y precisándose que está recepcionable. El número de integrantes del Comité de Recepción de Bienes y Servicios es de tres (03) miembros titulares: Un Ingeniero o Arquitecto representante del área usuarios quien haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, quien lo presidirá, un representante de la Oficina de Administración o de Abastecimiento, y el Inspector o Supervisor según corresponda, en calidad de asesor, pudiéndose designar miembros suplentes en su mismo número impar. Es indelegable el ejercicio del encargo recibido;

Que, en aplicación a la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400 denominada "LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE RECEPCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS POR CONTRATA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL PIURA", resulta procedente que se emita el acto resolutorio designando a los miembros que conformarán el Comité de Recepción del servicio "DESQUINCHE DE TALUD INESTABLE EN CERRO NARIZ DEL DIABLO DE MARCAVELICA-SULLANA"

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN del servicio "DESQUINCHE DE TALUD INESTABLE EN CERRO NARIZ DEL DIABLO DE MARCAVELICA-SULLANA", la misma que estará conformada por los siguientes profesionales:

ING. MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE	PRESIDENTE
ING. JOSÉ GONZALES ATOCHE	MIEMBRO
ING. WILLIAMS RIOFRIO CURAY	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 392 -2018/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana, 10 JUL. 2018

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el Artículo Primero, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL